

EDICTO



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2013EE053421 Proc #: 2480415 Fecha: 09-05-2013
Tercero: DELPHOSS ARQUITECTOS LTDA
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida Tipo
Doc: AUTO

AUTO No. 00690

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado N° 2006EE34073 del 23 de Octubre de 2006, se requirió al señor WILLIAN EDUARDO CABRERA en su calidad de Representante Legal de la sociedad DELPHOSS ARQUITECTOS LTDA para que:

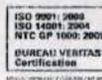
"... en un término de ocho (8) días contados a partir del recibo de la presente comunicado, actualice la presentación trimestral de reportes para el año 2006 hasta la fecha, en los formatos establecidos por la entidad para tal fin."

Que el establecimiento presentó el reporte de movimientos del libro de operaciones hasta el 12 de abril de 2007, de acuerdo con la revisión realizada en el sistema de correspondencia.

Que mediante memorando radicado N° 2007IE177 del 11 de Enero de 2007, la Oficina de Control Flora y Fauna informó a la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, que el señor WILLIAN EDUARDO CABRERA, representante legal de la sociedad DELPHOSS ARQUITECTOS LTDA, con NIT 830.097.986-4, ubicada en la Calle 71 N° 23 - 37 de esta ciudad, incumplió el requerimiento N° 2006EE34073 del 23 de Octubre de 2006.

El día 26 de septiembre de 2011, profesionales de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, adelantaron acta de visita de verificación No. 778, a la industria forestal ubicada en la Calle 71 N° 22 - 37 y emitiéndose posteriormente Concepto Técnico N° 13814 del 19 de octubre de 2011, en el cual se concluyó que la sociedad DELPHOSS ARQUITECTOS LTDA, con NIT 830.097.986-4, finalizó su actividad comercial en relación con la transformación de productos forestales.

Que mediante radicado N° 2011ER123008 del 28 de Septiembre de 2011, la sociedad DELPHOSS ARQUITECTOS LTDA, identificada con NIT 830.097.986-4, solicitó la cancelación del registro del libro de operaciones.



Impresión: Subdirección Recursos Humanos - 00001

AUTO No. 00690

COMPETENCIA

Que a través del Acuerdo 257 de 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la estructura de la Alcaldía mayor de Bogotá y se transformó el Departamento técnico del medio Ambiente – DAMA, en la secretaria Distrital de Ambiente – SDA, se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes para el efecto.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones y se deroga una resolución, según lo normado por el literal b) de su artículo 1º, *"Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas."*

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en el capítulo V de la función administrativa, el Artículo 209 de la Constitución señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que la enunciación constitucional referida a los principios que rigen los procedimientos de la administración, encuentran la definición de su contexto en el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo, sometiendo toda actuación administrativa a la regulación normativa de las premisas señaladas.

Que en este sentido, el artículo tercero del Título I - Actuaciones Administrativas - del Código Contencioso Administrativo, consagra los Principios Orientadores, estipulando lo siguiente: *"...Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción..."*

Que en este orden de ideas, señala que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitoria

AUTO No. 00690

Que el artículo 95 ibídem, preceptúa en su numeral 8º, como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que bajo la anterior premisa y teniendo en cuenta que industria forestal DELPHOSS ARQUITECTOS LTDA, identificada con NIT 830.097.986-4, ubicada en la Calle 71 N° 22 – 37, finalizó su actividad comercial en relación con la transformación de productos forestales, se concluye que no hay fundamento de orden legal para seguir con el trámite ambiental, toda vez que no existe actividad forestal alguna que determine omisión o acción contraria a la normatividad ambiental para iniciar el procedimiento sancionatorio correspondiente.

Que consecuentemente con lo expuesto, y teniendo en cuenta que en el inmueble ubicado en la Calle 71 N° 22 – 37 de esta Ciudad, no se encuentra funcionando ninguna empresa forestal, se establece que no existe incumplimiento de las normas ambientales vigentes, argumento suficiente para proceder al archivo definitivo de las diligencias administrativas identificadas con el concepto técnico No. 13814 del 19 de octubre de 2011.

Que como corolario de las descripciones normativas tanto sustantivas como procesales, objeto de análisis en esta providencia, es importante señalar que una vez efectuado el estudio de la documentación contenida en el expediente No. **DM-08-07-1397**, se determinó que la Industria DELPHOSS ARQUITECTOS LTDA dejó de funcionar, por lo tanto, esta Administración se abstendrá de expedir el auto de Inicio del Proceso sancionatorio, el cual resultaría ineficaz conforme lo aquí planteado, razón por la cual, se procederá a archivar la investigación.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo de las diligencias contenidas en el expediente N° **DM-08-2007-1397**, de conformidad con las razones expuestas en la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Atendiendo lo dispuesto en el artículo anterior dar traslado al Grupo de Expedientes, para que proceda a archivar las diligencias en cita.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente la presente providencia, al señor STAVROS KARAKALPAKIS, en calidad de representante legal de la sociedad DELPHOSS ARQUITECTOS LTDA, identificada con NIT N° 830.097.986-4, en la Calle 71 N° 22 – 37 (fábrica), de esta ciudad.

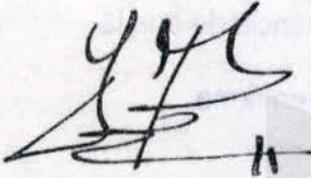
ARTICULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993

AUTO No. 00690

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Providencia no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá a los 09 días del mes de mayo del 2013



**Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Elaboró:

Silvia Johanna Revilla Perozo	C.C:	60450402	T.P:	196892 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 108 DE 2013	FECHA EJECUCION:	18/12/2012
-------------------------------	------	----------	------	-----------------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Alexandra Calderon Sanchez	C.C:	52432320	T.P:	164872	CPS:	CONTRAT O 373 DE 2013	FECHA EJECUCION:	12/02/2013
Ana Maria Villegas Ramirez	C.C:	10692569 58	T.P:	201778	CPS:	CONTRAT O 295 DE 2013	FECHA EJECUCION:	18/12/2012
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C:	19257051	T.P:	27.872 C.S.J.	CPS:	CONTRAT O 750 DE 2013	FECHA EJECUCION:	15/04/2013
BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALO	C.C:	51870064	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 435 DE 2013	FECHA EJECUCION:	30/01/2013

Aprobó:

Julio Cesar Pulido Puerto	C.C:	79684006	T.P:		CPS:	DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	9/05/2013
---------------------------	------	----------	------	--	------	-----------------	---------------------	-----------

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 11 SEP 2013 () del mes de

_____ del año (20), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Agro / Agro / P. de N. de N. de
FUNCIONARIO / CONTRATISTA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

EDICTO
LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

HACE SABER

Que dentro del expediente No.DM-08-2007-1397 se ha proferido la AUTO No 690 Dada en Bogotá, D.C, a los 09 días del mes de Mayo de 2013, cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

Dispone:

Auto

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

FIJACIÓN

Para notificar al señor: Stavros Karakalpalis en calidad de representante legal de la sociedad DELPHOSS ARQUITECTOS LTDA. O quien haga sus veces. Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy veintiocho (28) de Agosto de 2013, siendo las 8:00 a.m., por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

Miguel Angel Ruiz Neme
MIGUEL ANGEL RUIZ NEME
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

DESEFIJACIÓN

Y se desfija hoy 10 SEP 2013) de _____ de 20__ siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

Miguel Angel Ruiz Neme
MIGUEL ANGEL RUIZ NEME
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A3-V7.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUANA